Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 283-2026

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.197.835, expedida en Bugalagrande, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Bugalagrande, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **EDGAR FELIPE DOMINGUEZ OVIEDO,** con cedula de ciudadanía No. 94327692 expedida en PALMIRA , quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 283-2026, cuyo objeto es " PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE LA CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER DE PLACA JPR 390 A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA ", de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas. **PRIMERA:** Que el Municipio de Bugalagrande celebró con EDGAR FELIPE DOMINGUEZ OVIEDO, el Contrato de Suministro No.283 de 2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE LA CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER DE PLACA JPR 390 A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA", con un valor de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($16.076.900), una vigencia de treinta (30) días calendario y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario. **SEGUNDA:** Que el Acta de Inicio del Contrato de Suministro No. 283 de 2026 fue suscrita el veinte (20) de agosto de 2026, fecha a partir de la cual inició el plazo de ejecución contractual. **TERCERA:** Que el día diez (10) de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:34 a. m., se presentó un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en el Departamento del Chocó, cuyo movimiento fue sentido en gran parte del territorio nacional, generando una situación de emergencia de alcance nacional y afectaciones en diferentes regiones del país. **CUARTA:** Que, en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, el movimiento sísmico fue percibido con intensidad, generando afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal, situación que requirió la atención de las necesidades derivadas de la emergencia. **QUINTA:** Que, como consecuencia de la situación presentada, la administración municipal tuvo que desplazar a sus funcionarios y equipos de trabajo a todo el territorio para realizar la caracterización y el censo solicitado por UNGRD, que tuvo plazo hasta el día 04 de septiembre de 2026, haciéndose necesario el uso del vehículo del señor alcalde, toda vez que la administración municipal carece de vehículos para prestar este servicio. **SEXTA:** Que mediante oficio de fecha ocho (8) de septiembre de 2026, la supervisora del Contrato de Suministro No. 283 de 2026 manifestó la necesidad de ampliar la vigencia contractual por sesenta y un (61) días calendario y prorrogar el plazo de ejecución contractual por treinta (30) días calendario. **SÉPTIMA:** Que, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el mantenimiento de los vehículos adscritos a la Secretaría de servicios administrativos, se considera procedente ampliar la vigencia del contrato por sesenta y un (61) días calendario y prorrogar el plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, sin adición de recursos y sin modificación del objeto contractual. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 283-2026, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula quinta del Contrato de Suministro No. 283 de 2026, relativa a la vigencia, la cual quedará así: "**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será de setenta y un (61) días calendario, contados a partir de la firma del contrato." **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula sexta del Contrato de Suministro No. 283 de 2026, relativa al plazo de ejecución, la cual quedará así: "**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, teniendo como nueva fecha de terminación el nueve (9) de octubre de 2026." **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro No. 290 de 2026, que no sean objeto de modificación mediante el presente OTROSÍ No. 01, continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a actualizar las garantías conforme lo previsto en la cláusula SÉPTIMA. GARANTIA UNICA del contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente OTROSÍ No. 01 se perfecciona con la aceptación y suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 283-2026

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.